

ORDENANZA N°: 185

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1: Crease el Área Joven la que dependerá de la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de Las Varillas.

Artículo 2: El Área Joven estará a cargo de dos (2) jóvenes cuya edad no supere los treinta (30) años que serán designados por el Poder Ejecutivo Municipal, dos (2) jóvenes de cada Institución Secundaria a elección de sus pares, dos (2) integrantes del Honorable Concejo Deliberante y dos (2) integrantes del Poder Ejecutivo Municipal, siendo el ejercicio de los cargos Ad Honorem.

Artículo 3: La duración en los cargos será de un (1) año, pudiendo ser renovados.

Artículo 4: Tendrá como objetivo proporcionar el desarrollo integral de los jóvenes, sin distinción alguna; contribuir a la integración de los mismos a la vida municipal en los ámbitos sociales, culturales, políticos, económicos, educativos, laborales, deportivos y de cualquier otro tipo; garantizar el ejercicio de los derechos humanos civiles y políticos que permita su respeto y participación plena en el progreso de la ciudad.

Artículo 5: El Área Joven tendrá las siguientes funciones:

- a) Estudiar, analizar, proponer y ejecutar las políticas públicas en materia de atención a la juventud que permitan incorporar plenamente a los jóvenes al desarrollo del Municipio.
- b) Emitir opinión respecto de aquellos asuntos que el Intendente Municipal le soliciten respecto de la planeación y programación de las políticas y acciones relacionadas con el desarrollo de la Juventud.
- c) Difundir los derechos, obligaciones y deberes de la juventud.
- d) Promover, coordinar y ejecutar actividades diversas que propicien un desarrollo en temas como lo son el intelectual, cultural, de prevención, profesional, económico, educativo, deportivo y de equidad de género.

e) Representar al Gobierno Municipal en materia de Juventud, cuando el Intendente Municipal solicite su participación en distintos foros, convenciones, encuentros y demás reuniones.

f) Trabajar conjuntamente con Instituciones intermedias y centros de estudiantes y/o juveniles del medio.

g) Generar acciones tendientes a brindar seguridad a nuestros jóvenes, evitando conductas de riesgo.

h) Las demás que establezca el presente ordenamiento así como las establecidas por el Municipio.

Artículo 6: La presente Área deberá contar con una Comisión Preventora para la organización de fechas como: Día del Amigo, Día del Estudiante y/o cualquier otro evento juvenil.

Dicha comisión, estará formada por:

- a) Miembros del Poder Ejecutivo Municipal.
- b) Miembros del Honorable Concejo Deliberante.
- c) Policía Municipal y Provincial.
- d) Alumnos de diversas instituciones.
- e) Padres de jóvenes que deseen participar.

Artículo 7: Deróguese toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 8: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 31/08/2016

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

PROMULGADO POR DECRETO N°

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D

DE FECHA /